

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 17

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 255
SERIE: 2013-2014

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN,
PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO SOBRE LA
CONCESIÓN DE AUSPICIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE BAYAMÓN"; Y, PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, provee para que cada municipio ordene, reglamente y resuelva todo cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Véase, Art. 2.004 de la Ley Núm. 81, antes citada.
- POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las funciones conferidas por ley. Véase, Art. 2.004 de la Ley Núm. 81, antes citada.
- POR CUANTO:** La Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió la Carta Circular OC-12-03, de 7 de octubre de 2011, con el propósito de orientar a los Municipios de Puerto Rico sobre el derecho aplicable a la concesión de aportaciones económicas a entidades con y sin fines de lucro. Esto, al detectar casos en los cuales dichas aportaciones han sido clasificadas indistintamente como auspicios o donativos, a pesar de tratarse de conceptos diferentes, sujetos a normas y requisitos legales particulares a cada uno.
- POR CUANTO:** Como parte de la referida Carta Circular, se establece la necesidad de que los municipios adopten reglamentación sobre la concesión de auspicios, distinguiéndolos de los donativos regulares y estableciendo criterios de elegibilidad para su otorgamiento.
- POR CUANTO:** A esos efectos, es menester tener presente que la otorgación de un auspicio por parte de un Municipio tiene que regirse por las disposiciones del Art. VI, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico, el cual promulga y exige que toda disposición de propiedad y fondos públicos será únicamente para fines públicos y por autoridad de ley.
- POR CUANTO:** De conformidad con lo anterior, se promulga el Reglamento Sobre la Concesión de Auspicios por Parte del Municipio Autónomo de Bayamón para establecer las normas que regirán todo lo relativo a la concesión de auspicios por parte del Municipio Autónomo de Bayamón.

ORDENANZA NÚM. 17PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 255
SERIE: 2013-2014**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:****SECCIÓN 1RA.:** Se aprueba el Reglamento Sobre la Concesión de Auspicios por Parte del Municipio Autónomo de Bayamón, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.**SECCIÓN 2DA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.**SECCIÓN 3RA.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada.**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y luego de haber transcurrido un periodo de diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra el Municipio de Bayamón.**SECCIÓN 5TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2014.**


 ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
 PRESIDENTE



 CARMEN L. VARGAS VARGAS
 SECRETARIA
APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 25 DE ABRIL DE 2014.


 RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
 ALCALDE